



31 de mayo de 2013

Honorable Javier Aponte Dalmau
Presidente
Comisión de Pequeños y Medianos Negocios, Comercio, Industria
y Telecomunicaciones
Cámara de Representantes de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico


Pablo L. Figueroa Arqto., M.A.
Presidente
Cámara de Comercio de Puerto Rico

Re: P. de la C. 334

Agradecemos a esta Honorable Comisión el permitirnos ofrecer nuestros comentarios en torno al proyecto abajo descrito. En esta oportunidad expresaremos nuestros comentarios en torno al Proyecto de la Cámara 344, que persigue "añadir un nuevo sub inciso (3) al inciso (q) del Artículo 5 de la Ley 53- 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a establecer un sistema de base de datos electrónico sobre artículos reportados como hurtados mediante querellas oficiales suscritas en Puerto Rico, el cual deberá estar conectado con todo concesionario en Puerto Rico al que se le haya expedido una licencia para



Voz y Acción de la Empresa Privada

PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033 | CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901 | www.camarapr.org
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891 | camarapr@camarapr.net

operar una casa de empeño con el propósito de prevenir la venta y subsecuente tráfico de mercancía hurtada en dichos establecimientos; enmendar el inciso (c) del Artículo 4; y añadir un nuevo sub inciso (32) al inciso (a) del Artículo 18 de la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como "Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño", a los fines de disponer la obligatoriedad de los concesionarios de notificar a la Policía de Puerto Rico el recibo de mercancía presuntamente hurtada: y para otros fines relacionados."

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa a todo el Comercio y la Industria, grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Busca crear las condiciones socioeconómicas sustentables que potencialicen la competitividad de Puerto Rico promoviendo la innovación y el espíritu empresarial y, que fortalezcan el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial y, protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa, el libre mercado y la libre competencia. Los elementos de nuestra misión son claves para promover el progreso de la Isla. Es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve la competitividad en la economía y su capacidad para generar empleos e ingresos.

La Ley 23-2011, según enmendada, conocida como "Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño", se promulgó como parte del compromiso de la actual Asamblea legislativa de Puerto Rico de *"...proteger a la ciudadanía, combatir el problema de mercancía hurtada y exigir el cumplimiento del Negocio de Casa de Empeño con las leyes estatales y federales que le sean aplicables."*

Dicha ley se creó con el propósito de regular el negocio de casas de empeño, y la misma ha sido posteriormente enmendada en varias ocasiones

atemperándola a las diversas prácticas que han proliferado en dichos negocios. A pesar de que la Ley y sus enmiendas han fomentado cambios significativos en la regulación y fortalecimiento del comercio de casas de empeño, conforme la Exposición de Motivos “continúan llegando relatos de mercancía robada que pasa a formar parte de los inventarios de algunos de estos negocios”.

Sabemos que por la naturaleza de este negocio se hace necesario que se establezcan requisitos de registros de información para crear transparencia en las transacciones realizadas en los negocios de casas de empeño, disuadiendo así el tráfico de objetos hurtados, mediante la recopilación efectiva de los datos de las personas que dan objetos en prenda, así como una descripción más detallada de los objetos empeñados.

La medida que comentamos, a petición de esta Honorable Comisión, persigue reducir el porcentaje “de los artículos o mercancía que es robada o de la que se han apropiado ilegalmente termina en la casas de empeño operados por personas inescrupulosas que se prestan para apoyar estas fechorías”.

Los problemas de delincuencia y crímenes en Puerto Rico están relacionados con muchas áreas de la economía y de la sociedad que inciden en nuestro diario vivir. Uno de esas áreas es el hurto de mercancía que luego tratan de disponer de varias formas, entre ellas, el llevarlas a un Negocio de Casa de Empeño para entregarlas como garantía a cambio de dinero. Estudios numerosos han reflejado distintas vertientes de la conducta delictiva y cuales pueden ser los problemas sociales que inciden en tal comportamiento.

Entiende el Legislador que una forma de hacer más efectiva la fiscalización de lo anterior es estableciendo un sistema de bases de datos de

artículos hurtados, el cual deberá estar accesible a todo concesionario en Puerto Rico al que se le haya expedido una licencia para operar una casa de empeño con el propósito de prevenir el tráfico de mercancía hurtada en dichos negocios. Igualmente y, en consideración a que corresponde a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras regular las operaciones de los negocios de casa de empeño, la Policía de Puerto Rico permitirá a la antes mencionada entidad gubernamental acceder a la base de datos cuando les fuese solicitado. Entiende el Legislador que dado que ya la Policía de Puerto Rico tiene un sistema de base de datos con relación al registro de armas en Puerto Rico no sería muy difícil que se realice el registro que ahora se requiere en esta Ley. La medida no considera si para llevarse a cabo lo solicitado en esta medida sobre el registro se necesita una asignación de dinero adicional, y de ser así tomando en cuenta la situación fiscal sugerimos se analice este punto detenidamente.

La CCPR sugiere a esta Honorable Comisión que en el análisis de esta alternativa que ciertamente tiene una intención loable, considere cual va a ser el costo para el comercio de hacerse este cambio, y cual sería su impacto económico en los pequeños y medianos comercios.

Por las razones antes expresadas la Cámara de Comercio de Puerto Rico favorece el P. del C. 334. Esperamos que nuestros comentarios hayan sido de ayuda a esta Honorable comisión y estamos a la disposición de la comisión para cualquier otro asunto en que le podamos ayudar.